Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 078/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-014/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1861/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI/Nº 430/2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 03 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000058, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota NOT-0114-2020-000790, de fecha 31 de agosto de 2020;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 241/2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, en los autos caratulados "Amparo Constitucional promovido por ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", que en su parte Resolutiva expone: *"1) HACER LUGAR, a la presente garantía constitucional de Amparo, promovido por la Señora Ana Gabriela Bogado Bogarín, con C.I. N° 2.020.463, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia; 2) ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a proveer EN FORMA INMEDIATA, el siguiente medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG (cantidad según indicación médica) y lo reciba de manera contínua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dr. Lester Flores, con Registro N° 13.379*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE
ABG. MAR
Secretario del C

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

2020-09-18 14:26:40.805813

y seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación...". (sic);

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para la provisión de 02 (dos) frascos cada 21 (veinte y un) días, correspondiente según receta médica y además la Jefa del Servicio de Oncología, sugiere que las proyecciones sean, de menor tiempo en relación a los anteriores pedidos s/ AMPARO; razón por la cual, el pedido se realiza para un total de 24 (veinte y cuatro) frascos;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo conforme a la Sentencia Definitiva N° 241/2020, de fecha 03 de setiembre de 2020, en los autos caratulados: *"Amparo Constitucional promovido por ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", que en su parte Resolutiva refiere: "1) HACER LUGAR, a la presente garantía constitucional de Amparo, promovido por la Señora Ana Gabriela Bogado Bogarín, con C.I. N° 2.020.463, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y en consecuencia; 2) ORDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, a proveer EN FORMA INMEDIATA, el siguiente medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG (cantidad según indicación médica) y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por el especialista en Oncología Médica, Dr. Lester Flores, con Registro N° 13.379 y seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación..." (sic)*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Gerencia de Abastecimiento y Logística
e-compras

INSTITUTO DE P
ABG. MARC
Secretario del Co

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-18 14:26:40.805813

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-014/2020

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada Ana Gabriela Bogado Bogarin, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19;

Que, en su Dictamen U.O.C. Nº 167/2020, de fecha 14 de setiembre 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por la Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° inciso g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en el mismo acto, se solicitó la aprobación del supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Que, el referido llamado es realizado con intención y difusión posterior, por lo que una vez creada la intención, es solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, las cuales serán remitidas, a través de Instrucción, a la

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ecolimpia

2020-09-18 14:26:40.805813

Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, así también, el Órgano Colegiado, dispuso la exclusión del nombre comercial del medicamento solicitado "KEYTRUDA", quedando establecido la denominación del llamado de la siguiente manera: "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN"; en atención a lo establecido en el Art. 9º de la Ley Nº 2.320/03 "DE PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENÉRICO", que preceptúa: "*Las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a solicitar ofertas de medicamentos exclusivamente por su nombre genérico, de acuerdo al listado de Medicamentos Esenciales elaborado y aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...*". Dicha adecuación deberá ser perfeccionada por la Dirección Operativa de Contrataciones al Pliego de Bases y Condiciones, para cursar la invitación respectiva a los potenciales oferentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN", en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN", conforme la normativa vigente.--------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 89/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecomaar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-18 14:26:40.805813

MG., PARA ANA GABRIELA BOGADO BOGARÍN", previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota de Instrucción.----------

4°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecolman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-18 14:26:40.805813